

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN



chec[®]

Grupo•epm[®]

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL.....	5
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS	5
1.2. OBJETO DEL CONTRATO.....	5
1.3. ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	5
1.3.1. ALCANCE.....	5
1.3.2. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	6
1.4. ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS	6
1.4.3. APERTURA.....	6
1.4.4. MANIFESTACIÓN DEL INTERÉS EN PARTICIPAR	7
1.4.5. SOLICITUDES DE ACLARACIONES	8
1.4.6. EMISIÓN DE ADENDAS Y RESPUESTAS A SOLICITUDES DE ACLARACIÓN U OBSERVACIONES	8
1.4.7. CIERRE.....	8
1.5. MONEDA	8
1.6. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CORREO ELECTRÓNICO	9
2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.....	9
2.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN.....	9
2.2. HABILITACIÓN.....	10
2.3. EXISTENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	11
2.3.1. DE NACIONALES	11
2.3.2. DE EXTRANJEROS.....	11
2.3.3. ACTA DE JUNTA DIRECTIVA O ASAMBLEA.....	12
2.3.4. PERSONAS NATURALES.....	12
2.3.5. PODER ESPECIAL	12
2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.....	12
2.5. REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.....	14
2.6. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL TERCERO – PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FRAUDE, CORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	14
2.7. EXPERIENCIA	15
2.8. CERTIFICADOS.....	16
2.9. FIRMA DE LA OFERTA	16
2.10. CERTIFICADO REDAM.....	16

2.11.	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS EN SST (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	17
3.	OFERTA	17
3.1.	VALIDEZ DE LA OFERTA	17
3.2.	CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA	17
3.3.	OFERTAS ALTERNATIVAS	18
3.4.	ASPECTOS ECONÓMICOS	18
3.5.	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD	19
3.6.	ASPECTOS TÉCNICOS	20
3.7.	ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	20
4.	EVALUACIÓN	22
4.1.	RECHAZO Y ELIMINACIÓN	22
4.2.	PONDERACIÓN	23
4.2.1.	VALOR DE LA OFERTA	23
4.3.	DEMÉRITO SOBRE EL PUNTAJE OBTENIDO EN LA PONDERACIÓN	23
4.4.	PUNTAJE TOTAL Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS	27
4.5.	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA	28
5.	CONTRATO	28
5.1.	VALOR DEL CONTRATO	28
5.2.	PLAZO DE EJECUCIÓN	28
5.3.	MEDIDA DE LOS SERVICIOS	29
5.4.	FORMA DE PAGO	29
5.5.	ANTICIPO	31
5.6.	GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS	31
5.6.1.	CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS EMITIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS	32
5.6.2.	CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS EMITIDAS POR ENTIDADES BANCARIAS	35
5.7.	RENOVACIÓN	36
6.	EJECUCIÓN	37
6.1.	INICIO DE LAS ACTIVIDADES	37
6.2.	GESTORÍA TÉCNICA – ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	37
6.2.1.	ATRIBUCIONES DEL GESTOR TÉCNICO – ADMINISTRATIVO	37
6.2.2.	POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD GRUPO EPM	38
6.2.3.	INSTRUCCIONES Y DECISIONES DEL GESTOR TÉCNICO – ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO	38
6.3.	EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	39

6.4. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	39
6.5. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	39
6.6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	40
6.7. ASPECTOS TÉCNICOS.....	41
6.7.1. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	41
6.7.2. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.....	42
6.8. SERVICIOS O ACTIVIDADES ADICIONALES Y EXTRAS	42
6.9. ENTREGA Y RECIBO DE LOS SERVICIOS.....	42
6.10. CLÁUSULA PENAL	43
6.11. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) Y MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES	44
6.11.1. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)	45
6.11.2. CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES	46
6.11.3. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES	47
6.11.4. CARÁCTER DEFINITIVO DE LA MEDIDA DE APREMIO	48
6.11.5. PÉRDIDA DE EFECTOS DE LA MEDIDA DE APREMIO Y DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS COBRADAS O PAGADAS	48
6.12. SUBCONTRATACIÓN.....	48
6.13. VIGENCIA.....	49
7. TERMINACIÓN	49
7.1. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	49
7.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES.....	50
7.3. TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CON INCUMPLIMIENTO GRAVE	51
7.4. DEBIDO PROCESO.....	51

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS

El interesado en la solicitud de ofertas deberá evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en:

- I. Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios
- II. Condiciones Particulares de Contratación y en sus anexos

Este documento contiene las condiciones con base en las cuales, CHEC inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente y en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica, el representante de la forma asociativa, o la persona natural, según corresponda, manifiesta que ha analizado todos los documentos de la solicitud de ofertas y obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicio de área protegida para la atención de emergencias y urgencias en centros de trabajo Chec - Manizales

1.3. ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1.3.1. ALCANCE

La atención de emergencias y/o urgencias se hará a cualquier persona que se encuentre en las instalaciones de la CHEC, ubicada en la Estación Uribe Km 1 Autopista del Café Manizales, centro de relacionamiento Manizales ubicada en **Carrera 23 # 62-50**, de lunes a domingo las 24 horas del día.

El servicio de emergencias consistirá en la atención pre-hospitalaria de emergencias y urgencias médicas de cualquier persona (trabajadores, proveedores, contratistas, estudiantes, visitantes, etc.) que se encuentren dentro de las instalaciones de Chec en Manizales: Sede principal Estación Uribe, Vive Chec - El cable, por parte de médicos y/o paramédicos con entrenamiento en atención de urgencias y emergencias con conductores especializados, en ambulancias debidamente equipadas, suministrando los medicamentos o elementos médico quirúrgicos que se requieran para la estabilización del paciente.

El servicio debe cubrir la atención pre-hospitalaria de emergencias y urgencias médicas, solucionando la gran mayoría de ellas o transportando a centros hospitalarios aquellas que así lo requieran.

El contratista deberá tener en cuenta y cumplir a cabalidad lo establecido en la Ley 1918 de 2018, en relación con la verificación previa y periódica del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes”

Las características técnicas se detallan en el Anexo Técnico.

1.3.2. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

instalaciones de la CHEC, ubicada en la Estación Uribe Km 1 Autopista del Café Manizales, centro de relacionamiento Manizales ubicada en **Carrera 23 # 62-50**

1.4. ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS

La solicitud de ofertas se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican en las reglas de horario establecidas en el sistema de información, además se deberá tener en cuenta lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios, y lo siguiente:

1.4.1. PREAPERTURA

Es el momento a partir del cual se encuentran disponibles las condiciones particulares de la solicitud de ofertas en el servicio web TE CUENTO del portal EPM.

El 28 de abril de 2026

1.4.2. SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Las mipymes que deseen limitar la convocatoria cumpliendo con los requisitos definidos en el artículo [5 del Decreto 1860](#) de 2021, deberán enviar su solicitud y documento soporte al correo electrónico: compras@chec.com.co. Las solicitudes que lleguen a este correo posterior al tiempo definido en este punto, así como las que no acrediten el cumplimiento normativo, no serán tenidas en cuenta para análisis de limitación de convocatoria.

Desde el: 28 de abril de 2026

Hasta el: 29 de abril de 2026 a las 16:00:00

1.4.3. APERTURA

Es el momento a partir del cual se encuentran disponibles las condiciones particulares de la solicitud de ofertas en el servicio web TE CUENTO del portal EPM para procesos que se adelanten mediante la modalidad de solicitud pública de ofertas, y en ARIBA para procesos que se adelanten mediante las modalidades de solicitud privada o única de ofertas.

Desde las 4:00 p.m. del día hábil siguiente a la fecha límite para la “Solicitud de Limitación a Mipymes” hasta la fecha de cierre.

1.4.4. MANIFESTACIÓN DEL INTERÉS EN PARTICIPAR

Para manifestar el interés la persona natural o jurídica debe estar registrada y con la información actualizada y aprobada en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas. Es importante tener presente que, para el registro en el sistema, se debe diligenciar y enviar toda la información solicitada en debida forma, como mínimo dos días hábiles antes de la fecha en la que se pretende manifestar el interés.

La sola manifestación del interés **no** le dará al interesado el derecho a participar y por lo tanto deberá seguir el procedimiento descrito en cada una de estas etapas.

La información para obtener el perfil y efectuar la inscripción se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.chec.com.co/Home/Proveedores-y-Contratistas/Tr%C3%A1mites/C%C3%B3mo-ser-proveedor>

La manifestación del interés en participar se debe llevar a cabo de la siguiente manera:

1. Ingresar a la página *web* de TE CUENTO de EPM.
2. Buscar el proceso de interés (CRW374996) en los módulos “Solicitudes Planeadas” o “Solicitudes Abiertas” e ingresar a la página que contiene información del proceso.
3. Revisada y consultada la información general del proceso, si se tiene interés en participar en el mismo, se debe dar clic en el botón “Manifestar interés” ubicado en la parte inferior.

Allí se debe indicar el nombre del proveedor (persona jurídica o natural) interesado en participar (**previamente inscrito en la red ARIBA para el Grupo EPM**); y el “ID” que corresponde al usuario o cuenta con la que ingresa a ARIBA y que a su vez será quien presentará toda la documentación en el trámite de la solicitud de ofertas a través del sistema de información ARIBA.

El plazo fijado para manifestar interés finaliza en la fecha y hora establecida como límite de publicación indicada en el sistema de información corporativo TE CUENTO.

Para ser invitado a participar en la solicitud de ofertas (RFP) a través del sistema, el interesado debe manifestar el interés. El botón “Manifestar interés”, estará disponible, siempre y cuando el proceso (CRW374996) se encuentre en los módulos planeados y abiertos del portal web TE CUENTO.

Para más información sobre este procedimiento, puede consultar el siguiente enlace [https://www.epm.com.co/content/dam/epm/proveedores-y-contratistas/contrataci%C3%B3n/te-cuento/Manual%20TeCuento%20EPM%20\(proveedores\)%20.pdf](https://www.epm.com.co/content/dam/epm/proveedores-y-contratistas/contrataci%C3%B3n/te-cuento/Manual%20TeCuento%20EPM%20(proveedores)%20.pdf)

1.4.5. SOLICITUDES DE ACLARACIONES

Corresponde al término para formular consultas o solicitudes de aclaración, acorde con lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación Bienes y Servicios.

Las inquietudes relacionadas con la solicitud de ofertas deben formularse a través del servicio de mensajería del sistema de información.

Estas solicitudes de aclaración pueden darse desde la fecha de apertura, hasta **XX** días hábiles antes de la fecha de cierre.

1.4.6. EMISIÓN DE ADENDAS Y RESPUESTAS A SOLICITUDES DE ACLARACIÓN U OBSERVACIONES

Las respuestas y aclaraciones, al igual que las adendas serán publicadas en la página web www.chec.com.co y se expedirán teniendo en cuenta los tiempos que se establecen en los dos últimos párrafos del numeral 1.7. de las Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios,

1.4.7. CIERRE

El plazo máximo para la recepción de ofertas será el día **jueves 14 de mayo de 2026 a las 10:00 a.m.**

CHEC se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre de la solicitud de ofertas en caso de considerarlo necesario. Lo anterior, se hará teniendo en cuenta los términos establecidos en el numeral 1.7 de las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios. En tal caso informará a los invitados utilizando la mensajería del sistema de información.

Cuando se presente la ampliación a que se está haciendo mención, la vigencia de la garantía de seriedad de las ofertas, debe comenzar a partir de la nueva fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas.

La oferta deberá ser diligenciada y enviada a través del sistema de información establecido para el efecto, hasta la fecha y hora indicada en el mismo, momento a partir del cual se vence el término para la recepción de las ofertas.

1.5. MONEDA

El oferente deberá cotizar los precios de la oferta en pesos colombianos COP.

1.6. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CORREO ELECTRÓNICO

Para evitar la suplantación de correo electrónico, CHEC ha configurado medidas de seguridad que permiten comprobar que los mensajes de correo electrónico que recibe se hayan enviado desde servidores autorizados, por lo que el interesado, oferente o contratista deberá asegurarse de que el servidor de correo electrónico desde el cual envía las comunicaciones a CHEC tenga configurado correctamente el marco de políticas del remitente SPF (Sender Policy Framework), para evitar que los correos electrónicos que remita a CHEC sean marcados como correo no deseado (SPAM) o rechazados por el sistema de mensajería de EPM.

Para facilitar la configuración del SPF, CHEC ha dispuesto el documento *“Validaciones básicas que debe realizar el proveedor a nivel de plataforma de correo”*, el cual podrá ser solicitado al responsable del contrato por parte del CHEC. Las inquietudes acerca de la implementación del SPF pueden ser remitidas al correo electrónico: seguridadinfo@chec.com.co.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Son requisitos de participación los siguientes:

2.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN

Si durante la etapa de preapertura mencionada en el numeral 1.4. ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS, se reciben dos (2) o más solicitudes conforme a los parámetros establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, dicha situación será comunicada a los oferentes mediante la publicación del documento de aclaración, y se entenderá que en el proceso de contratación solo serán permitidas las propuestas presentadas por mipymes o cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mipymes, so pena de incurrir en causal de rechazo. En caso de lo que anterior no ocurra, serán aceptables todas las ofertas que cumplan con los requisitos de participación definidos en el numeral 2.2 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para la verificación del parámetro allí establecido, el cual dispone que *“las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual”*, CHEC verificará que el objeto de la sociedad haga mención expresa o refiera la(s) actividad(es) relacionada(s) con el objeto del contrato, lo que evidenciará que las mismas sí corresponden a alguna de sus actividades principales.

CHEC recibirá las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas, nacionales, en forma individual. Por ningún motivo, aceptará ofertas presentadas en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, las que así se presenten serán rechazadas.

2.2. HABILITACIÓN

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), artículos 29 y 32 del Decreto 1510 de 2013, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009), parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 concordado con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, artículos 35 numerales 22 (modificado por el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011), artículos 3, 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y lo adicionado por el artículo 51 de la ley 2195 de 2022 y las normas que los modifiquen o adicionen), artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, artículo 5 de la Ley 1778 de 2016 (modificado por el artículo 21 de la Ley 2195 de 2022, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de EPM o Revisor Fiscal de las subordinadas del Grupo EPM, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni aquellas que participan de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como éstas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

CHEC, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual hará las consultas que en tal sentido le corresponde.

Así mismo, CHEC se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando se encuentren en el Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial, por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo), para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

2.3. EXISTENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.3.1. DE NACIONALES

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad.

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representante legal.

El certificado deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta y en todo caso deberá corresponder al certificado vigente.

2.3.2. DE EXTRANJEROS

De carácter privado, se prueba mediante el documento expedido por el organismo o funcionario competente, según las leyes y reglamentos de su respectivo país. El documento deberá venir visado por el Cónsul Colombiano, y a falta de éste, por el de una nación amiga; además deberá estar autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, a menos que se trate de documentos expedidos en países signatarios miembros o adherentes de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada en Colombia mediante la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, caso en el cual debe cumplirse con la obligación de que dicho documento contenga el anexo de apostilla, en los términos allí establecidos.

Las sociedades que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal a través de la sucursal, que para tal efecto han debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas por el Código de Comercio colombiano.

La constancia de la sucursal deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio vigente en Colombia. Además, deberá estar autorizada para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato.

Por su parte, las sociedades extranjeras que **no desarrollen actividades permanentes en el país**, deben presentarse a través de un representante o mandatario o apoderado, cumpliendo lo indicado en el acápite 2.3.5. de este numeral.

Las entidades públicas extranjeras demostrarán su existencia mediante certificación de agente diplomático o consular del país donde fueron constituidas.

El certificado de las sociedades extranjeras deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de oferta.

Tanto las sociedades nacionales como las extranjeras deberán acreditar como mínimo una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el certificado debe constar que la sociedad esté constituida con anterioridad a la presentación de la oferta y que la capacidad de la persona jurídica se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto de la solicitud de ofertas.

Todos los interesados en participar en la solicitud de ofertas, deberán tener actualizado en el sistema de Información de Proveedores y Contratistas, el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, en caso contrario deberán aportarlo con la oferta.

2.3.3. ACTA DE JUNTA DIRECTIVA O ASAMBLEA

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

2.3.4. PERSONAS NATURALES

En caso de permitirse la participación de personas naturales, se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.

2.3.5. PODER ESPECIAL

Si el oferente, nacional o extranjero, da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: **a)** El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y **b)** El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación acorde con lo indicado en el numeral 2.1. de estas condiciones.

2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA), los invitados a participar en la solicitud de ofertas deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las personas jurídicas nacionales deberán aportar en la oferta, certificado que acredite el pago de dichos aportes durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, expedido por el Revisor Fiscal, si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal, o en su defecto por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Además, cuando no reposen en los documentos anexos a los estados financieros actualizados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, se deberá aportar el certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público, correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, si estos no están actualizados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, en los documentos anexos a los Estados Financieros.

Las personas naturales que tengan trabajadores a su servicio, deberán aportar en la oferta, certificado que acredite el pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditaran que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales, ni de la seguridad social integral.

Las uniones temporales y consorcios, cada parte que la conforma deberá aportar el certificado que acredita el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

En la siguiente tabla **que es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y el contratista deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato.

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 1)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Nota 1: Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificatorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

Nota 2: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

Nota 3: Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificatorio del literal b) artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

2.5. REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Los interesados deben estar en estado Aprobado y tener la documentación vigente en el Perfil del Grupo EPM del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas.

En caso de discrepancia de los documentos que reposan en el perfil del sistema de Información y los aportados en la oferta, prevalecerán los que estén en el perfil del sistema.

Los requisitos incluidos en la solicitud de ofertas que no hagan parte del perfil del proveedor, deben ser aportados en la oferta.

Los requisitos y el procedimiento de registro se pueden consultar en el link que se indica en el numeral 1.4.

2.6. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL TERCERO – PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FRAUDE, CORRUPCIÓN Y SOBORNO

En cumplimiento de la normatividad externa y de la política y lineamientos internos de la Gestión Integral de Riesgos, CHEC tiene implementado controles para la prevención de

riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, uno de ellos es el Conocimiento del Tercero. En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato “*Conocimiento del Tercero KYC – Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno*”, el cual estará disponible como anexo a la presente solicitud de oferta.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando “N/A” y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombianas, la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento.

2.7. EXPERIENCIA

Para participar en el presente proceso, el interesado deberá acreditar experiencia de tres (3) años en la prestación de servicios y un monto de 15 millones de pesos relacionados con el objeto del contrato en los últimos cinco (5) años, los cuales deben ser certificados.

En los certificados presentados deberá indicarse claramente la fecha de inicio y finalización de los correspondientes contratos, así como un resumen de las actividades ejecutadas.

Se aceptan contratos terminados y en ejecución. Si son contratos en ejecución no inferior es al 70% de su ejecución.

No se permitirá acreditar la experiencia mediante contratos ejecutados a través de formas asociativas (consorcio, unión temporal, entre otras).

No se aceptará experiencia que provenga de los siguientes eventos: de sociedades escidentes como resultado de una escisión, de sociedades cedentes como resultado de una cesión de activos y pasivos, de sociedades que hayan recibido de otras sociedades aportes en especie y de sociedades objeto de un proceso de fusión.

En el caso en que el oferente sea una subordinada de una casa matriz, o pertenezca a un grupo empresarial, no se permite acreditar la experiencia adquirida por la matriz o por las empresas que hagan parte de dicho grupo; igualmente, si el oferente es la casa matriz, no se permite acreditar como experiencia la que tengan sus subordinadas.

En caso de personas jurídicas constituidas dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta, se aceptará como experiencia la adquirida por los socios o el titular de la empresa unipersonal.

El oferente deberá aportar con la oferta los documentos que no estén en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas; así mismo deberá indicar cual o cuales de las certificaciones que reposan en el Sistema, acreditan el cumplimiento de su experiencia.

En el caso de experiencia con CHEC, el oferente, deberá relacionarla indicando el número del contrato ejecutado.

Sólo se tendrá en cuenta en los contratos acreditados, el valor correspondiente sin incluir los impuestos indirectos (IVA o impuesto al consumo), según corresponda.

2.8. CERTIFICADOS

El oferente deberá presentar los siguientes certificados:

- **Habilitación de la Secretaría de Salud:** Registro obligatorio para prestar servicios de salud, ambulancias y atención prehospitalaria.
- **Certificado del RUNAP:** Inscripción en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas si el área protegida es una zona natural, según el Decreto 1076 de 2015.
- **Certificación de Capacitación del Personal:** Personal médico y de enfermería certificado en primeros auxilios avanzados, atención de urgencias y/o soporte vital.
- **Protocolos de Atención de Emergencias:** Documentación aprobada para la actuación en caso de urgencias médicas dentro del área.

2.9. FIRMA DE LA OFERTA

El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, para lo cual utilizará el formulario correspondiente.

2.10. CERTIFICADO REDAM

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, se deberá verificar que el oferente no se encuentre incluido en el Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

Para el cumplimiento de este requisito, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Nacionales y Extranjeros con Cédula de Extranjería, Permiso de permanencia o Permiso por Protección Temporal:**

El oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica) deberá acompañar con los demás documentos de la oferta, el Certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), el cual puede descargar de la Carpeta Ciudadana Digital.

- **Extranjeros que no cuenten con Cédula de Extranjería, Permiso de permanencia o Permiso por Protección Temporal:**

El oferente extranjero (persona natural o representante legal de la persona jurídica) que no cuente Cédula de Extranjería, Permiso de permanencia o Permiso por Protección Temporal, deberá solicitar al MINTIC el certificado a través del correo electrónico:

minticresponde@mintic.gov.co y aportarlo con la oferta. *(debe tenerse en cuenta que esa entidad tiene unos tiempos de atención para atender solicitudes y por lo tanto se recomienda realizarla con la debida antelación)*

Si para la fecha de cierre no ha recibido el certificado solicitado, para el cumplimiento de este requisito deberá acompañar con los demás documentos de la oferta, la manifestación expresa de no encontrarse incurso en la causal de inhabilidad establecida en el la Ley 2097 de 2021 y en la misma debe constar la autorización a CHEC para realizar las respectivas consultas a las centrales de riesgo.

2.11. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS EN SST (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)

El oferente debe presentar el certificado de cumplimiento de estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL, del año fiscal inmediatamente anterior, con un porcentaje de implementación superior al 85%. Para el caso de las formas asociativas cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado con cumplimiento superior al 85%.

Quedan exceptuados de este requisito de participación los proveedores extranjeros y las personas naturales con afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (sección 5, del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015) y las JAC o Asocomunales.

3. OFERTA

3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta tendrá una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

3.2. CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala el sistema de información y esta solicitud.

Los ítems, grupos, actividades, o entregables, se describen en forma concisa y no en detalle; el interesado, antes de señalar o incluir el valor de cada uno de ellos, deberá consultar en el Anexo Técnico, las indicaciones para la ejecución de los servicios o actividades o el contenido de los entregables, según corresponda y su forma de pago.

Si se encuentran discordancias, incongruencias u omisiones entre la descripción del ítem, grupo o actividad y lo indicado en el Anexo Técnico, se deberá solicitar la aclaración correspondiente a CHEC en la forma y oportunidad prevista para ello.

3.3. OFERTAS ALTERNATIVAS

No se aceptan ofertas alternativas.

3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

Además de lo previsto en el numeral 4.5. de las Condiciones Generales de Contratación Bienes y Servicios, en este numeral se fijan las reglas con las cuales se deberán atender las obligaciones de contenido económico que asumen las partes entre sí y las que deban atender frente a terceros, en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo.

El oferente deberá gestionar los riesgos propios de su actividad, entendiendo que es conocedor de la misma, y cuidando de formular una oferta que propenda por mantener la competitividad y la productividad. Por lo tanto, al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución o entrega de las obras, trabajos, bienes o servicios encomendados; en consecuencia, para la formulación y la atención de posibles reclamaciones, se tendrá en cuenta dicha estructura de costos. Asimismo, el oferente, al estructurar su oferta, deberá contemplar todas las circunstancias en las que se encuentra el mercado mundial, las condiciones que éste presenta respecto al transporte, la logística, las materias primas, la variación de las diferentes monedas que puedan incidir en el negocio, y, en general, las diferentes variables micro y macroeconómicas del mercado.

El oferente debe incluir en el precio de los servicios ofertados todos los costos en que incurra.

Valor – precios

El oferente deberá indicar, en el campo disponible para el formulario de precios correspondiente, el precio unitario, para todos y cada uno de los ítems o grupos o actividades o entregables solicitados. Los valores totales serán aplicados por el sistema automáticamente y serán los que resulten de multiplicar las cantidades estimadas por los precios unitarios. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta, el consignado en los campos habilitados en el sistema en la sección disponible para la oferta económica o en el formulario diligenciado en Excel. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

Todos los costos que se deriven del cumplimiento de las normas de seguridad para ejecutar los trabajos, y de las especificaciones para la gestión ambiental y social según lo establecido se entienden incluidos en la oferta.

Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y las disposiciones normativas aplicables.

Lista de actividades, ítems y precios unitarios

El oferente deberá indicar las unidades monetarias en que cotiza las diferentes actividades o servicios ofrecidos.

Los valores unitarios de los servicios o actividades cotizados en la oferta serán reajustables conforme se indica en el numeral 5.4. de estas Condiciones Particulares.

3.5. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD

<p>El OFERENTE deberá conocer y aceptar la política de seguridad de la información y la ciberseguridad y la política para tratamiento de Datos Personales de CHEC (Consultar: https://www.chec.com.co Institucional / Quienes somos / Políticas empresariales)</p>
<p>El OFERENTE deberá aceptar los acuerdos de confidencialidad para el manejo de la información suministrada por CHEC y contará con controles y tomará las medidas de seguridad para que el personal asignado al desarrollo del presente contrato, no divulgue la información de CHEC o la utilice para un fin diferente al desarrollo de las actividades contratadas, como: Firma de acuerdos de confidencialidad por parte del personal asignado al desarrollo del presente contrato, concienciación acerca del tratamiento de la información confidencial, control de acceso, cifrado de información entre otros, y velará por su cumplimiento.</p>
<p>EL OFERENTE debe garantizar que los procesos de administración de personal pongan en práctica los aspectos relacionados con la seguridad de la información tales como (pero sin limitarse a) verificaciones de antecedentes, pasado judicial, la validación de la identidad de la persona, así como las validaciones sobre referencias personales, laborales, experiencia laboral, de tal manera que apoyen las políticas de seguridad del OFERENTE. La revisión de antecedentes deberá realizarse a la vinculación del personal y cada cinco años.</p>
<p>EL OFERENTE deberá informar cualquier modificación en las prácticas de ciberseguridad que tiene establecidas con el fin de que sean validadas por CHEC</p>

Los controles de seguridad de la información y ciberseguridad que el contratista deberá cumplir o implementar, se describen en el anexo “Seguridad de la Información y Ciberseguridad” definido por CHEC. Durante la ejecución del contrato y de sus renovaciones, en caso de darse, CHEC podrá hacer revisiones o verificaciones independientes (Auditoría), cuando así lo requiera, del cumplimiento de las condiciones de seguridad de la información y ciberseguridad incluidas en el anexo.

Cuando aplique, para los requerimientos a los se les otorgue un tiempo de implementación, el contratista deberá formular un plan de acción para cierre de brechas, el cual será revisado y acordado con el Equipo de Seguridad Digital del Área Gestión Tecnología de CHEC. El contratista asumirá los costos de la implementación del plan de acción para el cierre de brechas de ciberseguridad. Si el contratista incumple con el plan de acción para el cierre de brechas de ciberseguridad, CHEC podrá aplicar la medida de apremio correspondiente.

Si se presentan cambios normativos relacionados con el aspecto de “ciberseguridad” que deban incorporarse obligatoriamente en el contrato, no se requerirá de una modificación bilateral para ello; sin embargo, las partes podrán acordar la forma de darle cumplimiento a las disposiciones o mandatos correspondientes.

3.6. ASPECTOS TÉCNICOS

Los detalles de carácter técnico, operativo y similar, se encuentran descritos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de esta solicitud de ofertas.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al Anexo Técnico y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que el contratista obtenga de CHEC, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente – y que CHEC supone cuando acepta su oferta – exige detectar y corregir.

3.7. ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

El CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento del lineamiento ambiental de la Política del Sistema de Gestión Integral de CHEC:

- Velar por el cumplimiento de la legislación ambiental y los compromisos voluntarios suscritos en el ámbito de su actuación.
- Realizar la gestión ambiental con enfoque preventivo y hacer uso racional de los recursos que emplea.
- Mejorar continuamente el desempeño ambiental, en el marco de las posibilidades tecnológicas y económicas.
- Promover y fortalecer la cultura ambiental de los grupos de interés pertinentes.
- Afianzar la comunicación transparente de la gestión ambiental con los grupos de interés y propiciar su participación basados en relaciones de respeto y confianza mutua.

Requisitos legales aplicables

Durante el desarrollo del contrato, el CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones legales ambientales vigentes en el país y los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales. En caso de que se emita una nueva norma ambiental durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá establecer acciones para darle cumplimiento a la misma ajustando la matriz de aspectos ambientales entregada por CHEC y remitirla nuevamente al gestor técnico y administrativo.

Aspectos ambientales

Para dar inicio al contrato el CONTRATISTA deberá entregar al gestor técnico y administrativo el documento “Matriz de aspectos ambientales” ajustado, en este CHEC realiza una identificación preliminar de los aspectos, impactos y riesgos ambientales que se

estiman serán generados durante la ejecución del contrato y se plantean los controles mínimos que deberá implementar el CONTRATISTA para su gestión.

El CONTRATISTA deberá completar la información básica del contrato (número, objeto, alcance), valorar los riesgos e impactos de acuerdo con los criterios establecidos en el documento y realizar los ajustes en las entradas, salidas actividades y sus descripciones de acuerdo con el contrato establecido con CHEC. El CONTRATISTA podrá incluir información adicional frente a otros aspectos identificados y establecer los controles.

Periódicamente el CONTRATISTA deberá entregar evidencia de la implementación de los controles al gestor técnico y administrativo como parte del seguimiento ambiental del contrato, sobre todo cuando la valoración de los impactos sea de carácter significativo.

La matriz de aspectos ambientales será suministrada por el Gestor Técnico y Administrativo del contrato, en medio digital. En la segunda hoja del documento se encuentran los criterios para la valoración. Si el CONTRATISTA cuenta con metodología propia para la identificación de aspectos ambientales, debe homologarla a la entregada por CHEC.

Si durante el contrato se presenta la materialización de emergencias o riesgos ambientales, (daño/contaminación o sanción) el CONTRATISTA deberá entregar al Gestor Técnico y Administrativo dentro de los 5 días hábiles siguientes al suceso, la matriz actualizada diligenciando la casilla de materialización del riesgo indicando las acciones realizadas para la minimización del mismo y proponiendo nuevos controles a los aspectos ambientales para evitar que vuelva a suceder. En caso de ser necesario incluir nuevos aspectos que se identifiquen. El contratista deberá hacerse cargo de las acciones necesarias para medir y corregir la materialización del riesgo ambiental.

De las acciones desarrolladas y la respectiva investigación por parte de CHEC dependerá la valoración del ítem ambiental en la Evaluación del Desempeño al finalizar el contrato.

Si para la ejecución del objeto del contrato con CHEC se utilizan vehículos, es obligación del CONTRATISTA garantizar que la revisión tecnicomecánica del mismo se encuentre vigente. Los documentos de soporte deben enviarse al Gestor Técnico y Administrativo antes de iniciar el contrato y cuando sean actualizados o se presente el cambio del vehículo.

Si para la ejecución del contrato se usan sustancias químicas están deberán estar rotuladas, etiquetadas, contar con hoja de seguridad disponible en el sitio de uso. Lo anterior de acuerdo a la normatividad vigente. Garantizar que el personal que use las sustancias conozca y comprenda la hoja de seguridad del producto.

Nota: La identificación de requisitos legales y aspectos ambientales deberá estar directamente relacionada con las actividades contratadas por CHEC.

Manejo de residuos

El CONTRATISTA deberá realizar la separación de residuos de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta el código de colores establecido.

El CONTRATISTA debe en todos los casos gestionar los residuos peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato y remitir al Gestor Técnico y Administrativo los certificados de disposición y la respectiva licencia ambiental de la empresa gestora con la que realiza dicha actividad. Bajo ninguna circunstancia podrá almacenarlos o disponerlos en las instalaciones de CHEC.

El CONTRATISTA se responsabiliza ante CHEC y las entidades de control y vigilancia, del cumplimiento de las mencionadas disposiciones y de dar cumplimiento a las que en materia legal puedan surgir durante la ejecución del mismo. Cuando se presente alguna ambigüedad, duda o contradicción, con referencia a las disposiciones citadas, el CONTRATISTA deberá consultar por escrito el criterio de CHEC, el cual primará.

El canal de comunicación entre el CONTRATISTA Y CHEC será mediante el Gestor Técnico y Administrativo del contrato.

El CONTRATISTA deberá hacer uso racional de los recursos (consumo de agua, energía y papel) durante la ejecución de las labores administrativas.

4. EVALUACIÓN

CHEC examinará las ofertas para determinar si los oferentes están habilitados para formularlas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si se ha suministrado la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados y, en general, si se ajustan a los documentos de la solicitud de ofertas.

Para efectos de la evaluación de ofertas y la acreditación de la condición de Mipyme a las que se hace referencia en el numeral 2.2.7 del presente documento, se deberá atender lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Respecto de la acreditación de la condición de emprendimiento de mujeres, atenderse la definición del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Posterior a ello se aplican los factores, criterios y fórmulas de ponderación que permiten hacerlas comparables en términos de puntajes.

4.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN

Para el rechazo o eliminación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 3.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN, de las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios.

Causales de eliminación

Acorde con lo previsto en el numeral 3.1.2. de las Condiciones Generales de Contratación Bienes y Servicios, para esta solicitud de ofertas se considerarán como causales de eliminación, todas las allí indicadas.

4.2. PONDERACIÓN

Entre las ofertas que cumplan con los requisitos participación y los requerimientos técnicos de ser el caso, CHEC efectuará la ponderación de los siguientes factores:

Factores de ponderación

Factor	Puntaje
Valor de la oferta	100

4.2.1. VALOR DE LA OFERTA

Se considerará como valor de la oferta, el que el oferente señale explícitamente como tal dentro del o los formularios habilitados para el efecto en el sistema o incorporados en la oferta en hoja de cálculo, según se indique en estas condiciones particulares.

Descuentos

Los descuentos no sometidos a condición serán aplicados, para lo cual el oferente deberá indicar cuál es el descuento específico que ofrece para cada uno de los ítems y los deberá indicar en los precios de la oferta.

Los descuentos condicionados ofrecidos no serán tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la oferta. Éstos serán tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para CHEC.

Ponderación valor

Al oferente que ofrezca el menor valor comparable y total, se le asignarán **cien (100)** puntos y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po_i = \frac{Vo \times 100}{V_i}$$

Donde:

Po_i = Puntaje de la oferta analizada.

V_i = Valor cotizado de la oferta analizada

Vo = Valor cotizado de la oferta más económica

4.3. DEMÉRITO SOBRE EL PUNTAJE OBTENIDO EN LA PONDERACIÓN

Una vez realizada la ponderación, se deberá demeritar los puntos a que haya lugar, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

En el formulario correspondiente, el oferente, deberá relacionar las multas, terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, medidas de apremio provisionales o definitivas u otros incumplimientos graves que se le hayan aplicado o declarado, por parte del Grupo EPM u otras entidades diferentes, en contratos que se encuentren en ejecución o terminados, dentro de los tres (3) años anteriores contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Además de lo anterior, para la disminución del puntaje se tendrá en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño confirmadas con el Grupo EPM (filiales nacionales) teniendo en cuenta la vigencia de las evaluaciones de desempeño, así:

- Compras operativas o compras menores: Un año contado hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas (sin incluir las evaluaciones anteriores al 1 de diciembre de 2020).
- Las demás evaluaciones que se hayan realizado en los contratos para la adquisición de bienes y servicios: Tres años contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

El puntaje a demeritar se obtendrá así:

a. Evaluación del Desempeño o Indicador de Accidentalidad: Se aplicará la siguiente fórmula:

- **EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

$$PD = 100 - EV$$

PD = Puntos a descontar (equivalen a los puntos que hacen falta para llegar al valor máximo de 100 puntos en la evaluación de desempeño)

EV = Resultado de evaluación de desempeño del contratista (Promedio ponderado de las evaluaciones de desempeño del Grupo EPM (empresas nacionales), teniendo en cuenta la vigencia de las evaluaciones de desempeño, así:

Nota: El promedio ponderado considera todas las evaluaciones de desempeño vigentes, resaltando que las evaluaciones de compra operativa se ponderan con un peso 3 veces menor a las de los contratos diferentes de la compra operativa.

- Compras Operativas o Menores: 1 año, contado hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.
- Las demás evaluaciones que se hayan realizado en los contratos para la adquisición de bienes y servicios, 3 años, contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Nota: Este demérito aplicará cuando el oferente tenga evaluaciones de desempeño vigentes con el Grupo EPM (empresas nacionales) y que se encuentren en estado confirmadas

• **INDICADOR DE ACCIDENTALIDAD**

PD = 12 – IA

PD = Puntos a descontar

IA = Indicador de accidentalidad: **Ptje [TALI] (info año) + Ptje AF**

TALI (info año) = AI/T×100

TALI (info año)	Ptje TALI
≤ 1,0	8
> 1,0 ≤ 1,4	6
> 1,4 ≤ 1,8	4
> 1,8 ≤ 2,2	2
> 2,2	0

AF	Ptje AF
= 0	4
> 0	0

TALI info año = Tasa de accidentalidad laboral incapacitante calculada por información anual

AI = Sumatoria sobre los 3 años del número de accidentes incapacitantes (*certificado emitido por la ARL*)

AF = Sumatoria sobre los 3 años del número de accidentes fatales (*certificado emitido por la ARL*)

PT = Promedio de trabajadores expuestos por año (*certificado emitido por la ARL*)

TTA = Total de trabajadores expuestos por año. Se calcula multiplicando PT por los 12 meses (TTA = PT x 12)

T = Sumatoria sobre los 3 años del número total de trabajadores expuestos (TTA)

Notas:

Este demérito aplicará para los oferentes que no tengan evaluaciones de desempeño vigentes con las empresas nacionales del Grupo EPM.

La vigencia de las evaluaciones de desempeño se contempla así: (Compras Operativas o Menores: 1 año y las demás evaluaciones que se hayan efectuado en los contratos para la adquisición de bienes y servicios: 3 años, contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.)

Los proveedores pueden consultar las evaluaciones de desempeño vigentes en el sitio de portal de pagos proveedores: <https://www.epm.com.co/> > Proveedores y Contratistas > Pagos Grupo EPM > Pago Proveedores.

- Para calcular el demérito, el oferente deberá aportar con la presentación de su oferta el certificado emitido por la ARL de los últimos 3 periodos anuales fiscales (enero – diciembre sin incluir el periodo fiscal en curso) que contenga la siguiente información, contemplando todos los empleados de la empresa: (la siguiente información no debe ser autodeclarada, deberá ser certificada directamente por la ARL)
 - Número promedio de trabajadores expuestos en el año
 - Número total de accidentes incapacitantes en el año
 - Número total de accidentes fatales en el año
- Certificados que no contengan la información total de la empresa, no serán aceptados.
- Para aquellas empresas que lleven menos de 3 años constituidas, deberán aportar el certificado de los años respectivos.

En caso de que el oferente no entregue con su oferta el certificado correspondiente (lo cual no es subsanable), obtendrá un descuento de 12 puntos; dado el caso que la información solicitada de los datos esté incompleta o se requiera alguna aclaración, podrá solicitar aclaraciones respecto de los certificados aportados. Si el documento no se aclara o no se incluye la información que se requiere, se obtendrá un descuento de 12 puntos.

b. Multas e incumplimientos externos y medidas de apremio no incluidas en la evaluación del desempeño de contratistas

En el caso de multas (cuando el acto respectivo se encuentre en firme o haya sido efectivamente aplicado), o medidas de apremio aplicadas por cualquiera de las empresas del **Grupo EPM**, se demeritará el factor cumplimiento en 2.5 puntos por cada una, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.

En el caso de multas u otros incumplimientos externos se entiende en firme o aplicado el acto correspondiente, así: (i) En la fecha de recibo de la comunicación mediante la cual se le informa al contratista que se ratifica la multa u otro incumplimiento con base en la causal respectiva, cuando el contratista haya hecho uso del derecho que le otorgan las reglas de contratación aplicables en cada caso, de exponer los argumentos con los cuales pretende justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, y (ii) Al día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del término que se le concede al contratista para que exponga las razones para justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, sin que haya hecho uso de dicha facultad.

Las medidas de apremio provisionales o definitivas se entienden aplicadas según lo indicado en los numerales respectivos de las condiciones particulares que reglaron el contrato en el cual fueron aplicados.

Para el demérito del puntaje que aquí se establece, no se requiere que las multas, medidas de apremio provisionales o definitivas u otro incumplimiento externo se encuentren registrados o reportados ante las cámaras de comercio, o en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, o en el registro que lleve la respectiva entidad contratante, según corresponda.

- c. En casos de incumplimiento grave:** Se aplicará un demérito de 35 puntos por cada evento.

Se entiende por incumplimiento grave, aquel que trae como consecuencia un perjuicio tal que afecte o prive de manera sustancial el beneficio esperado con la ejecución del objeto contractual, es decir, no cumplir con el objeto del contrato tal y como está definido en las condiciones particulares.

Finalmente, según lo definido en los anteriores literales a, b y c, el **demérito total (DT)** será igual a:

$$\text{DT} = \text{PD (literal a)} + 2.5 * \text{multas, incumplimientos externos y medidas de apremio no incluidas en la evaluación del desempeño de contratistas (literal b)} + 35 * \text{Incumplimientos graves (literal c)}.$$

Se tendrá especial cuidado en verificar que el oferente no esté incurso en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

En el caso de medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, u otros incumplimientos en contratos celebrados con cualquiera de las empresas del Grupo EPM, se deberá informar el número del contrato. No obstante, lo anterior, CHEC verificará los archivos y si encuentra medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, u otros incumplimientos graves adicionales a los relacionados en la oferta, se considerará para la disminución del puntaje.

La aplicación de los factores que modifican el pago o contraprestación al contratista, relacionados con los Descuentos Operativos y Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) no serán tenidos en cuenta para la evaluación de este factor.

La interpretación y aplicación de las reglas precedentes debe hacerse en forma integral, entendiéndose que cada una es complementaria de las otras.

4.4. PUNTAJE TOTAL Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{PT} = \text{Po} - \text{DT}$$

Donde:

- PT = Puntaje total de la oferta analizada.

- P_o = Puntaje total de la ponderación del factor precio.
- DT = Demérito total

Con base en el puntaje total obtenido para cada oferta, se hará la comparación correspondiente mediante la elaboración de una lista que ubique respectivamente a cada oferente, desde el que ha obtenido el mayor puntaje hasta el que obtiene el menor. La oferta que ocupe el primer lugar se recomendará al competente para la aceptación.

Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más ofertas con igual puntaje se dará cumplimiento a lo establecido en el [artículo 35 de la Ley 2069 de 2020](#) (o la que la modifique o sustituya) para lo cual, en el momento de presentarse tal situación, CHEC solicitará a los oferentes que presenten el empate, la documentación válida para acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de desempate de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Si luego de la aplicación de todos los criterios establecidos en la Ley, permaneciere la igualdad, se optará por el desempate mediante el sistema de balotas en presencia de los oferentes.

En ningún caso la lista de elegibilidad incluirá oferentes que no hayan obtenido un mínimo de sesenta puntos (60) del puntaje total señalado.

4.5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA

La aceptación de la oferta o la declaratoria de desierta se hará conforme lo previsto en el numeral 3.6. de las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios.

5. CONTRATO

5.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor inicial del contrato es determinado y corresponde al valor por el que la oferta fue aceptada. Se aceptan valores unitarios y se establecen cantidades estimadas.

El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad de ítems ejecutados por los valores unitarios aceptados y los pactados en el caso de servicios o actividades adicional y extra, el valor de reconocimientos a que haya lugar de ser el caso y el valor de los reajustes a que haya lugar en los precios de las actividades contractuales, adicionales y extras si así se pactó expresamente en forma justificada.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir de la fecha que se señale en la orden de inicio.

5.3. MEDIDA DE LOS SERVICIOS

Se harán cortes mensuales de los servicios o actividades para determinar la medida y avance del contrato.

Esta metodología aplicará tanto para la liquidación de los servicios o actividades descritas por ítem completo como para las adicionales requeridas.

5.4. FORMA DE PAGO

Durante la ejecución del contrato CHEC pagará al contratista los valores facturados por éste y aprobados por la misma, a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos que se indican en las Condiciones Generales de Contratación y en estas condiciones particulares, y elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido. Si la fecha de pago corresponde a un día no hábil, éste se hará el día hábil siguiente.

Los pagos de los bienes o servicios que deban efectuarse en pesos colombianos podrán ser compensados por CHEC con pagos que éste le deba hacer al contratista, a través de este contrato o de cualquier otro celebrado entre las partes y que se encuentre vigente.

El contratista que se encuentre obligado a facturar de manera electrónica, debe enviar la factura y notas crédito al siguiente buzón, el cual es el único correo válido para recibirla: facturaelectronicaCHEC@grupo-epm.com. Las facturas físicas se recibirán en Soporte Administrativo (Gestión Documental) de CHEC, Estación Uribe. Las facturas que lleguen en físico, debiendo ser electrónicas, se devolverán al contratista, indicando que las deben enviar al buzón mencionado, para lo cual se informará al gestor técnico – administrativo correspondiente dicha devolución.

Todos los pagos que CHEC deba efectuar en el territorio nacional a contratistas residentes colombianos, se harán en moneda legal colombiana, mediante consignación a una cuenta bancaria, que debe figurar a nombre del beneficiario de la orden de pago.

En la factura serán realizadas e indicadas las deducciones que por los conceptos de ley y otros deban efectuarse.

Para efecto del pago, si el contratista es una entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y radicar ante CHEC copia de la respectiva resolución expedida por la entidad que la vigila, para la exención de la retención en la fuente.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos que el contratista entregue a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto, los siguientes documentos:

1. La relación de las cantidades ejecutadas, la cual deberá devolverse diligenciada, según la periodicidad convenida en la etapa de planeación de la administración del contrato.

2. Liquidación de cantidades ejecutadas firmado por las partes en formato pdf, enumeradas consecutivamente, donde se incluya de forma discriminada el valor total de los costos directos, y el valor correspondiente a las utilidades, cuando aplique.
3. Cumplir con lo establecido en el numeral sobre información “Relacionada con aspectos laborales” de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Es entendido que el contratista faculta expresamente a CHEC para:

- a. Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. En caso de haberse aprobado la subcontratación, el contratista deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.
- b. Retener de algún o alguno de los pagos que el contratista tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con CHEC, los valores que se encuentren en **mora** en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales; en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en el caso de las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable al contratista, cuando habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del subcontratista en el pago de aportes o en el pago a los trabajadores o ex trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.
- c. Pagar todos los conceptos contemplados en el literal **b)**, de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas al contratista, sin que ello implique que CHEC se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales o de otro tipo a cargo del contratista o subcontratista.
- d. Exigir, a través del gestor técnico – administrativo o la interventoría del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador o del subcontratista de éste, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.
- e. Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas. Cuando CHEC realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

Si CHEC efectúa al contratista pagos de más o algún pago de lo no debido, éste está obligado a devolver dicho valor.

Reajuste de precios

Los valores unitarios cotizados en la oferta serán a precios firmes durante el primer año de ejecución del contrato, cumplido este periodo se realizará un reajuste de precios con el IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

5.5. ANTICIPO

En ningún caso se concederá anticipo.

5.6. GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS

El oferente o contratista deberá constituir a favor de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC, NIT 890.800.128-6 las garantías de cumplimiento en las condiciones que se enuncian a continuación.

Las garantías de cumplimiento podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual y otros seguros que se exijan en la contratación solo podrán ser otorgados por compañías de seguros.

Cuando el oferente opte por otorgar la garantía de la oferta a través de una garantía bancaria, se compromete a tramitar las garantías contractuales igualmente a través de este tipo de garantía. No obstante, el oferente podrá gestionar, con el Programa Póliza Matriz, el otorgamiento de las garantías contractuales, supeditado a la aceptación que las aseguradoras del programa hagan del mismo.

En todos los casos en los que haya modificación del plazo o valor del contrato, el contratista deberá modificar en las proporciones correspondientes a los nuevos plazos o valores.

Cuando se presenten otras modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor o del plazo, el contratista deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones contractuales.

En caso de autorizarse la subcontratación, el contratista deberá informar a la compañía de seguros, sobre la modificación en el estado del riesgo y aportar a CHEC la constancia de dicha comunicación. Igualmente, de autorizarse la subcontratación, el contratista deberá presentar las garantías en los términos que se requieran.

El contratista deberá presentar las garantías que se enuncian a continuación con el fin de cubrir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por éste, en razón de la celebración y ejecución del contrato.

Estas garantías serán las siguientes:

1. **Cumplimiento:** por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato antes de IVA y su vigencia será por el plazo de ejecución contractual y los días adicionales contemplados en el numeral 6.13 VIGENCIA de las condiciones particulares.

5.6.1. CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS EMITIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Las garantías de Seriedad y de Cumplimiento, así como el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual se suscribirán con base en el clausulado único diseñado a la medida de las necesidades de las empresas del Grupo EPM, denominado Póliza Matriz, que sólo puede ser expedido por las compañías designadas para este fin.

De conformidad con lo anterior, en lo que respecta a estas garantías otorgadas a través de seguros, el oferente o contratista conoce y acepta que CHEC es el titular del riesgo a ser asegurado mediante los seguros a los que se refiere esta cláusula y que, por lo tanto, está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir las pólizas por medio de las cuales será transferido este riesgo a las aseguradoras, y en los cuales asume la condición de tomador, asegurado y beneficiario.

En consecuencia, el oferente o contratista conoce y acepta que las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre seguros y transferencia de riesgos de CHEC son cumplidos por la Póliza Matriz que se ha negociado con las compañías de seguros que hagan parte del programa y que podrán ser consultadas en el link que se detalla más adelante. Por lo tanto, el oferente o contratista contratará los seguros a los que se refiere esta cláusula solamente con tales aseguradoras y bajo las condiciones del Programa Póliza Matriz, cuyas definiciones y condiciones se pueden encontrar en el siguiente vínculo: https://www.grupo-epm.com/content/dam/Grupo-Epm/fundacion-epm/proveedores/gestion-de-polizas/Programa%20Po%CC%81liza%20Matriz%20Grupo%20EPM%202025_2026.pdf

Para la expedición de las garantías mediante póliza de seguros, el oferente o contratista deberá contactarse con el Programa Póliza Matriz a través del correo electrónico: Poliza.Matriz.EPM@epm.com.co, indicando el número del proceso de contratación o el número del contrato al que pertenece su solicitud. Este correo es el canal oficial para atender dudas, requerimientos puntuales y para controlar la recepción de la solicitud junto con todos los documentos necesarios para la expedición de las pólizas. Adicionalmente, se podrá hacer seguimiento a las solicitudes enviadas a Poliza.Matriz.EPM@epm.com.co mediante **WhatsApp** al número **313 871 26 67** en horario laboral. En la consulta se deberá incluir la siguiente información: **Nombre y el Nit de la empresa oferente o contratista, número del proceso o número del contrato.**

A través del canal de **Whats App** no se podrá solicitar cotizaciones, adjuntar ningún tipo de información ni tampoco dar órdenes de expedición de las pólizas. Es un canal exclusivamente para hacer seguimiento de los requerimientos escalados por el buzón de **“Póliza Matriz”**.

Para consultas adicionales, también están disponibles las siguientes líneas telefónicas:

- **Celular: 322 263 4810**
- **Línea nacional (teléfono fijo o celular): 01 8000 4237 84**
- Al pie de la firma del correo del analista que atenderá su solicitud encontrará un número fijo para su atención personalizada.

Atención presencial:

Lunes y miércoles: De 8:00 am hasta las 5:00 pm en el sótano 2 (Cubículo 22 lado Sur) del Edificio Inteligente en la ciudad de Medellín.

A la hora de enviar la información tenga en cuenta que el buzón de correo Poliza.Matriz.EPM@epm.com.co tiene una capacidad máxima de recepción de archivos de hasta 35 MB. Se recomienda verificar el tamaño de los archivos adjuntos antes de enviarlos.

Una vez las aseguradoras cuenten con toda la información requerida para analizar la solicitud de suscripción, tienen seis (6) días hábiles para dar respuesta¹ en caso de personas nacionales, o diez (10) días hábiles en el caso de extranjeros. Normalmente, basta con la presentación de los siguientes documentos para el análisis, pero en algunos casos excepcionales se puede requerir información adicional²:

Para Personas Jurídicas Nacionales:

- Estados Financieros (Balance general y estado de resultados (P y G) de los últimos 3 años contables, debidamente auditados con sus respectivas notas financieras y dictamen del revisor fiscal (si hay lugar a que la empresa por ley - parágrafo 2 del artículo 13 de la ley 43 de 1990 - deba tener un revisor fiscal).
- Declaración de Renta, último periodo gravable.
- RUT.
- Certificado de existencia y representación, con vigencia no superior a 3 meses.
- Listado de socios con una participación superior al 5%, incluyendo nombre o razón social, cédula o NIT.
- Hoja de Vida o récord de obras (Experiencia del Contratista).
- Formulario SARLAFT o aquel que lo sustituya (Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera, que se encuentra adjunto en el link de la página web). [FCC_202508-PJ_V2025-3_VF-1.pdf](#)
- Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Pagaré firmado en garantía a la aseguradora.
- Condiciones o Pliego de contratación
- Especificaciones técnicas (Anexo técnico)
- Nombre y NIT del oferente

Para Personas Jurídicas Extranjeras:

¹ Tenga en cuenta que el análisis realizado por la aseguradora podrá dar como resultado la emisión de las garantías y seguros solicitados o la respuesta negativa para otorgarlos. Cada aseguradora está facultada para aceptar los riesgos que estime de acuerdo con sus políticas.

² Las compañías aseguradoras realizan sus propios análisis de riesgos y de acuerdo con sus políticas de suscripción podrán solicitar información adicional a la enunciada en el presente documento.

- Es indispensable tener representación legal en Colombia o un apoderado que aporte los mismos documentos solicitados para las personas jurídicas nacionales.
- Poder o acuerdo de representación si es del caso.
- Hoja de Vida o récord de obras (Experiencia del Contratista).
- Estados Financieros (Balance general y estado de resultados (P y G) de los últimos 3 años contables, debidamente auditados con sus respectivas notas financieras y dictamen del revisor fiscal (si hay lugar a que la empresa por ley -parágrafo 2 del artículo 13 de la ley 43 de 1990 - deba tener un revisor fiscal).
- Documento que haga las veces del Certificado de existencia y representación en su respectivo país
- Documento de identidad del representante legal
- Contragarantía firmada por el oferente extranjero
- Condiciones o pliego de contratación
- Especificaciones técnicas (Anexo técnico)
- Nombre del oferente extranjero y nombre y NIT de su representante o apoderado en Colombia.

Para Personas Naturales:

- Estados Financieros (Balance general y estado de resultados (P y G) de los últimos 3 años contables con sus respectivas notas financieras o Constancia de Ingresos (Honorarios laborales, Certificado de Ingresos y Retenciones o el documento que corresponda).
- Declaración de Renta del último período gravable disponible (Si declara).
- Copia del documento de identidad.
- RUT.
- Hoja de Vida o récord de obras (Experiencia del Contratista).
- Formulario SARLAFT o aquel que lo sustituya (Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera, que se encuentra adjunto en el link de la página web). [FCC 202508 PN -V2025-3 VF-1.pdf](#)
- Pagaré firmado en garantía a la aseguradora.
- Condiciones o Pliego de contratación
- Especificaciones técnicas (Anexo técnico)
- Nombre y RUT del oferente.

En todo caso la aseguradora que haya emitido la póliza de seriedad no está obligada a emitir las garantías futuras bajo el condicionado de póliza matriz.

Las compañías aseguradoras, dependiendo del tipo, objeto o valor del contrato y de su propio análisis de riesgos, podrán solicitar información adicional a la que la empresa contratante hubiese definido como requisito de participación en el proceso, esto hace parte de sus políticas de suscripción de riesgos y no contradice ni riñe con los términos del proceso de contratación.

El corredor de seguros del Programa solo podrá iniciar el trámite ante la aseguradora seleccionada por el oferente o contratista una vez cuente con todos los documentos solicitados.

Los 6 días hábiles comenzarán a contar a partir del momento en el cual la aseguradora tenga la información acá enunciada, y en los casos que así se requiera, con la información adicional solicitada por ella.

El oferente podrá indicar al Programa Póliza Matriz, con cuál aseguradora prefiere que se emitan las pólizas (de entre las que hacen parte del Programa). Si dicha aseguradora no pudiera otorgar el seguro, se iniciará el trámite con las demás aseguradoras del programa y se suscribirán las pólizas con aquella que primero responda.

En el caso que la solicitud sea declinada por todas las aseguradoras del Programa, se le informará al oferente para que realice las gestiones para obtener una garantía bancaria a efectos de presentar su oferta. Por ello se recomienda que los proponentes inicien sus trámites con la suficiente antelación.

Se aclara que el pago de la prima que se cause con ocasión de las garantías de seriedad y de cumplimiento, y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual correrá por cuenta del oferente o contratista, así como la que se cause por las modificaciones efectuadas las mismas.

Para que pueda ser adjuntada a la oferta, la póliza de seriedad se entregará hasta el mismo día de cierre del proceso, hasta una hora antes de la hora fijada para el cierre de la presente solicitud de ofertas, siempre que se entregue el respectivo certificado de pago de la misma o se pueda verificar. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del proceso, Póliza Matriz suspenderá los trámites pendientes, salvo que se adjunte comunicación de la empresa contratante ampliando el plazo para la presentación de las ofertas (adenda).

5.6.2. CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS EMITIDAS POR ENTIDADES BANCARIAS

Si se opta por una carta de crédito *Stand By* emitida por una entidad bancaria, ésta deberá indicar expresamente que está sujeta a las reglas ISP98, Publicación 590, de la ICC, y ser expedida por un establecimiento bancario que cumpla con las siguientes condiciones:

- Ser vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces.
- Contar con una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificadoras autorizada en Colombia. Dicha calificación deberá corresponder a la máxima para el corto plazo y como mínimo la segunda mejor para el largo plazo, según las escalas utilizadas por la sociedad calificadoras que la otorga.
- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior, éstas deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente. Así mismo, cuando se trate de una carta crédito *standby* bajo la estructura de una contragarantía, el banco emisor en Colombia deberá cumplir con dichos criterios.

La garantía bancaria deberá especificar: la fecha de emisión, la vigencia, la cobertura que otorga, el valor garantizado, el objeto contractual, así como el número del proceso de contratación en el caso de la garantía de seriedad o el número del contrato garantizado para las garantías de cumplimiento y la sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.

La garantía deberá ser incondicional y no se podrán exigir requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en el idioma de expedición de la garantía (castellano o inglés). En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los 4 días bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.

La garantía es disponible mediante pagos parciales y múltiples, hasta completar el monto total de la misma.

La carta de crédito *Standby* estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la carta de crédito *Standby*.

Cuando por políticas del banco emisor, no sea posible expedir la garantía por un periodo superior a 360 días calendario y el contrato tenga una vigencia superior, la carta de crédito *Standby* deberá indicar expresamente la posibilidad de renovación automática por periodos sucesivos hasta cubrir el plazo contractual y mínimo 30 días calendario más, salvo que el banco antes de los 60 días calendario anteriores al vencimiento decida no renovar la garantía, en cuyo caso el contratista deberá expedir una nueva carta de crédito con las condiciones exigidas. De no hacerlo antes de los 30 días calendario previos al vencimiento del contrato se entenderá como un incumplimiento contractual que dará lugar a hacer exigible la carta de crédito *Standby*.

5.7. RENOVACIÓN

El contrato podrá ser renovado por acuerdo entre las partes. En tal caso, los valores de la oferta serán actualizados con el reajuste del IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

En todo caso opera el reajuste establecido en el numeral **5.4 reajuste de precios**.

El contratista constituiría garantías nuevas para la formalización de la renovación, acorde con lo previsto en esta solicitud de ofertas.

La renovación del contrato es considerada como un contrato independiente y como tal se debe cumplir previamente con su formalización.

6. EJECUCIÓN

Adicional a lo establecido en el numeral 5. de las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios, en la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

6.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES

CHEC podrá, con atención a sus normas de contratación, dar la orden de iniciación de los servicios o actividades con anterioridad a la formalización del contrato.

Cuando de la valoración de riesgo se advierta que es necesario contar con la aprobación de uno o varios de los amparos de las garantías, el inicio anticipado deberá contar con dicha aprobación.

Recibida la comunicación de aceptación de oferta y previo al inicio de las actividades del contrato, el contratista deberá preparar y presentar la siguiente información, a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto:

Adicionalmente, se deberá remitir previo el inicio del contrato, o en la ejecución, cuando se presenten novedades de personal, en formato pdf, los documentos que se relacionan a continuación:

- Copia de la Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información, en caso de que aplique.
- Los demás documentos indicados por CHEC en la orden de inicio.

6.2. GESTORÍA TÉCNICA – ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Constituyen la gestión técnica – administrativa del contrato las actividades tendientes a garantizar la debida y oportuna ejecución del objeto del contrato, tanto desde el punto de vista técnico como en los demás componentes que determinan el cumplimiento de dicha ejecución. Realizarán la gestión los trabajadores designados para el efecto por CHEC, quienes desempeñarán su labor con base en las atribuciones que aquí se le señalan, las que contemplan las normas legales y técnicas aplicables y los usos y costumbres que en tal tipo de actividades se aplican.

El gestor técnico – administrativo, para realizar sus actividades, puede contar con auxiliares o personal adicional.

6.2.1. ATRIBUCIONES DEL GESTOR TÉCNICO – ADMINISTRATIVO

El gestor técnico – administrativo no tendrá la calidad de representante de CHEC con el alcance que este término tiene en el ámbito legal; sin embargo, estará habilitado para ingresar a los sitios o áreas donde se presta el servicio o se desarrolla la actividad y a las

dependencias administrativas desde las cuales el contratista dirige su actividad en cumplimiento del contrato. Tendrá, además, la facultad de revisar la forma como haya sido llevada a cabo cada servicio o actividad componente de la ejecución tendrá la función de medir las cantidades de los servicios o actividades y contabilizar la efectiva producción de partes u objetos que ello suponga, si es del caso; podrá verificar la calidad, materiales y exigir, con base en las reglas aplicables a que hace referencia esta solicitud de ofertas, la modificación, corrección o ajustes que sean necesarios para lograr el cometido o resultado que pretende el contrato.

Igualmente, tendrá la facultad de revisar los libros y documentos con base en los cuales se administran el personal, los recursos y demás bienes involucrados en la ejecución del contrato, y cualquier impedimento para ello que surja y sea responsabilidad del contratista configurará un incumplimiento de su parte.

6.2.2. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD GRUPO EPM

El Grupo EPM promueve la generación de valor para las personas, los territorios y sus entornos a través de las actividades misionales de sus negocios y empresas mediante una actuación individual y colectiva que concilia el logro de los objetivos empresariales con el desarrollo humano sostenible.

El enfoque de sostenibilidad es la base fundamental del direccionamiento estratégico, incorpora prácticas de buen gobierno, tiene un fundamento ético a partir del reconocimiento de los impactos que las decisiones empresariales generan sobre sus grupos de interés, el ambiente y la sociedad en general; y guarda coherencia con postulados contemplados en iniciativas locales, nacionales y mundiales.

6.2.3. INSTRUCCIONES Y DECISIONES DEL GESTOR TÉCNICO – ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

En principio, las comunicaciones entre CHEC y el Contratista, en ambas vías, será efectuada en forma escrita. Sin embargo, no será dado al contratista abstenerse de realizar un servicio o actividad señalada por el gestor técnico – administrativo so pretexto de que debe dejarse consignada por escrito. Las consecuencias de aplazar la ejecución a la espera de dicha formalidad serán de cargo del contratista.

Las instrucciones dadas por la gestoría técnica – administrativa contenidas en formatos especiales para ello o no, harán parte de la documentación del contrato, así como toda evidencia documental, fotográfica, de video u otro medio que la tecnología permita, las que deberán contener la identificación clara de la fecha y hora de su producción, así como quien las tomó o elaboró, y las demás formalidades que sean conducentes.

Es obligación de quien desempeñe las actividades de la gestoría técnica – administrativa del contrato dejar las pruebas anteriores durante el seguimiento que tiene que efectuar en el desarrollo del contrato, a fin de verificar su cabal cumplimiento de acuerdo con las normas del mismo y todas las que sean de aplicación.

6.3. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Queda claramente establecido que no habrá relación laboral alguna entre CHEC y el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato. Tampoco habrá relación laboral entre CHEC y el subcontratista o el personal del subcontratista.

6.4. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El contratista se compromete a cumplir las disposiciones laborales durante la ejecución del contrato, obligándose a tener su personal debidamente contratado, estar a paz y salvo en el pago de salarios correspondientes y al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social Integral.

Es así como el contratista, se obliga a pagar a sus empleados el salario y las prestaciones sociales e igualmente está obligado a efectuar todos los pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, ARL, PENSIONES), Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), subsidio familiar, subsidio de transporte, entre otros.

Cuando el contratista requiera de personal para la ejecución del objeto contractual, y las actividades de estos deban realizarse fuera de la sede habitual de trabajo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 130 del Código Sustantivo del Trabajo, respecto del reconocimiento y pago de viáticos.

En caso de que se presenten viáticos permanentes los mismos constituyen salario y, por tanto, deberán tenerse en cuenta para liquidarse las prestaciones sociales y la seguridad social. Los viáticos accidentales no constituyen salario.

El contratista deberá informar la política que su empresa maneja para el pago de los viáticos, atendiendo lo dispuesto en la normativa establecida para ello; para lo cual deberá entregar la siguiente información:

- Tabla de viáticos donde se evidencie el valor reconocido por desayuno, almuerzo, comida y pernoctada para cada cargo.
- Indicar cuándo son viáticos permanentes y cuándo ocasionales.

6.5. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todo el personal del contratista será elegido autónomamente por éste y no adquirirá vinculación laboral, ni de ninguna índole con CHEC.

El contratista se obliga a utilizar el personal requerido para la ejecución oportuna del contrato, el cual deberá tener el perfil establecido; además, ser calificado para desarrollar las distintas actividades y debidamente capacitado, con el fin de que los trabajos se ejecuten en forma técnica, oportuna, eficiente y efectiva.

Además, el contratista deberá facilitarles a sus trabajadores todos los elementos que sean necesarios para el correcto desempeño de sus labores, tales como dotación y elementos de protección personal (EPP) que disminuyan o eviten lesiones por accidentes de trabajo y riesgos derivados de la ejecución de las actividades del contrato, debiendo cumplir los mismos con las normas correspondientes a cada elemento de seguridad.

Los elementos de seguridad deberán ser suministrados al personal antes de iniciar la ejecución del contrato y las entregas de dotación deberán realizarse en las fechas establecidas por la Ley y su reemplazo deberá hacerse cuando las mismas presenten deterioro.

En caso de que el contratista no suministre los elementos de seguridad o no realice la gestión para garantizar su utilización, CHEC a su criterio podrá aplicar las medidas de apremio establecidas contractualmente.

El contratista exonera a CHEC de todo tipo de responsabilidad por el mal uso o estado de los elementos de seguridad.

El contratista podrá disponer de una persona para coordinar la ejecución del objeto contractual, quien supervisará todas las actividades y rendirá informes con la periodicidad pertinente.

Todas las personas que ejecuten actividades durante el contrato, y que tenga relacionamiento con el grupo de interés clientes, deberán portar carné en lugar visible que lo identifique como **trabajador del contratista de CHEC**, de conformidad con el *MANUAL DE IMAGEN FÍSICA PARA CONTRATISTAS* que contiene las especificaciones mínimas en calidad e imagen del carné de identificación para el personal de los contratistas de CHEC, así como de señalización informativa.

6.6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá asegurar el cumplimiento del lineamiento establecidos por la Política del Sistema de Gestión Integral de CHEC y de las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes que les apliquen a las actividades que se deriven del contrato.

Lineamiento 3 Política del sistema integrado de gestión de Chec.

“CHEC, para el desarrollo de sus actividades, gestiona la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales de su gente, de los proveedores y contratistas. Promueve la cultura del autocuidado, el trabajo en ambientes seguros y saludables, la mejora continua y el desempeño eficiente. Cumple con las disposiciones legales vigentes aplicables y administra los recursos necesarios, para lograr la mitigación y control de los peligros identificados en aras del bienestar integral de la gente CHEC; para permitir la productividad y el desarrollo sostenible en la prestación del servicio.”

El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente relacionada con la Seguridad y Salud en el Trabajo, además de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de salud, pensión, riesgos laborales, aportes parafiscales y prestaciones sociales. De la misma manera deberá cumplir con las normas relacionadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del riesgo biológico – virus.

El contratista debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2 > Parte 2 > Título 4 > Capítulo 6), Decreto 052 de 2017, Resolución 0312 de 2019 y las normas posteriores que lo complementen o lo modifiquen, lo cual podrá ser evaluado por el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo CHEC S.A. E.S.P.

Durante el desarrollo del contrato, el contratista debe cumplir con las disposiciones legales vigentes en el país en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; deben identificar y garantizar su cumplimiento, apropiadas a los riesgos inherentes al objeto del contrato, como medida de control a los mismos. Así mismo, el contratista deberá ejercer control sobre los productos químicos potencialmente cancerígenos para los trabajadores, de acuerdo a la normatividad legal aplicable.

En todo caso el contratista deberá cumplir con las disposiciones y recomendaciones de su asesor en Seguridad y Salud en el Trabajo y del proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo de CHEC. En caso de que se incumplan con las recomendaciones generadas desde Seguridad y Salud en el Trabajo a través de la interventoría del contrato, se aplicarán los incumplimientos a que haya lugar.

El contratista deberá tener a disposición todos los elementos de protección personal, requeridos para cumplir con las tareas de acuerdo con los riesgos identificados; deberá inspeccionar y mantener inventario suficiente para reemplazos en caso de daño o pérdida. Todos estos costos deberán presupuestarse dentro del contrato.

El contratista deberá garantizar que sus empleados, subcontratistas y personas bajo su dirección (proveedores, asesores y visitantes), cumplan con las normas de seguridad establecidas en las instalaciones de Chec.

En caso de presentarse alguna ambigüedad, duda o contradicción con referencia a las disposiciones citadas, se deberá consultar por escrito el criterio de la CHEC.

6.7. ASPECTOS TÉCNICOS

En este aparte, se consignan conceptos generales que permiten comprender y reglar la forma de llevar a cabo efectivamente las actividades que componen la ejecución del objeto del contrato.

6.7.1. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista ha de tener en cuenta que la mayoría de las actividades que comporta la ejecución del objeto del contrato están sujetas a reglamentaciones de orden jurídico o técnico y que, en ambos casos, ha de atenderse estricta y puntualmente a lo que dichas

reglamentaciones disponen. Adicionalmente, el contratista se sujetará a los alcances expresos e implícitos del Anexo Técnico.

Se entenderá que hay un incumplimiento del contrato cuando debiendo haber tenido en cuenta o aplicado una o más disposiciones de uno o más reglamentos vigentes, el contratista los omite o modifica más allá de lo que estos mismos permiten.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al Anexo Técnico y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que el contratista obtenga de CHEC, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente – y que CHEC supone cuando acepta su oferta – exige detectar y corregir.

6.7.2. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Si el desarrollo de las actividades que comporta el cumplimiento con el objeto del contrato, la ubicación y la posibilidad de realizar efectivamente los servicios o actividades y los efectos que todo ello causa en el medio requieren de la obtención previa de permisos, autorizaciones o licencias, cada una de las partes se hace directamente responsable de la obtención del documento que haga viable la ejecución de lo pactado, según sus respectivas responsabilidades y competencias.

6.8. SERVICIOS O ACTIVIDADES ADICIONALES Y EXTRAS

La ejecución de servicios o actividades adicionales y extras deberá ser previamente acordada entre CHEC y el contratista.

Son servicios o actividades adicionales aquellas cuya descripción figura en la lista de ítems, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas exceden las previstas allí.

Los servicios o actividades ordinarias y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítems, cantidades y precios del contrato.

Son servicios o actividades extras aquellas que no figuran en la lista de ítems, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de los servicios o actividades contratados, se requieren para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega del objeto del contrato.

El precio de los servicios o actividades extras será acordado entre las partes, considerando los precios del mercado.

6.9. ENTREGA Y RECIBO DE LOS SERVICIOS

Mínimo 30 días calendario antes vencimiento del plazo de ejecución del contrato y previo el aviso de entrega a CHEC por parte del contratista, éste hará entrega formal y material a quienes CHEC designe para el efecto. La entrega consistirá en la revisión de los servicios o actividades, la comprobación de la operación de cada componente que tenga alguna funcionalidad y el levantamiento de un acta en la que consten las condiciones en las cuales se hallan los servicios o actividades/entregables en general y cada uno de los detalles que los definen.

Se considerará que hay incumplimiento en la entrega de los servicios o actividades o ejecución del contrato cuando en el proceso de su recepción CHEC encuentra que hay productos, labores o actividades incompletas o no funcionales.

Cualquier entrega que el contratista intente con omisión de las condiciones antes fijadas se tendrá por no efectuada y no será considerada como eximente de la responsabilidad, tanto de entrega como de custodia de los servicios o actividades, de ser el caso.

El contratista avisará por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación la fecha en la que se propone hacer la entrega total y definitiva de los servicios o actividades, antes del término fijado para la entrega. CHEC, si lo considera conveniente, designará una comisión que dará la aprobación definitiva y hará las observaciones que sean necesarias para que el contratista las termine a satisfacción, según corresponda.

El gestor técnico – administrativo o la comisión que para el efecto se designe, dispondrá de **treinta (30)** días calendario para efectuar el recibo de los servicios o actividades y podrá ordenar durante este término las modificaciones y adecuaciones a que haya lugar y que puedan exigirse de acuerdo con el contrato.

Con las condiciones y formalidades contempladas en esta solicitud de ofertas, el contratista cumplirá con la entrega de los servicios o actividades y CHEC efectuará su recibo. El momento en el cual ello se cumpla determinará si coinciden o no el plazo otorgado para la entrega y su realización efectiva.

Sólo la entrega a entera satisfacción de CHEC relevará al contratista de responsabilidades derivadas o inherentes a los servicios o actividades y, en consecuencia, mientras esto no suceda el contratista estará obligado a responder por los efectos de no realizar la entrega formal.

6.10. CLÁUSULA PENAL

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a CHEC en calidad de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a CHEC, por eso, en exceso de esta suma CHEC podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del contratista.

En otras palabras, CHEC descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al contratista, de ser posible, o se cobrará directamente al contratista, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por CHEC, habrá lugar a la entrega al contratista de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados al contratista en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior al año en que se procede a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

6.11. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) Y MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de contratación de CHEC, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, el contratista acuerda y acepta la aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, acorde con lo establecido en este numeral.

Los descuentos por incumplimiento de los ANS y la aplicación de las medidas de apremio provisionales, son un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, en los casos contemplados en este numeral.

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, no libera ni atenúa la responsabilidad del contratista del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán reportadas en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o en el registro que CHEC tenga habilitado para el efecto. Los descuentos por incumplimiento de los ANS no serán registrados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, ni en el registro que CHEC tenga habilitado para el efecto. La aplicación de cualquiera de las anteriores no será reportada a la cámara de comercio.

Adicional a las demás obligaciones contempladas para cada parte en la presente solicitud de oferta el contratista acepta que, aplicada la medida de apremio provisional, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

Los descuentos por incumplimiento de acuerdos de nivel del servicio y las medidas de apremio son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

6.11.1. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS - son acuerdos entre las partes, que se pactan con el fin de establecer estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato y se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de la ocurrencia de la causal que da lugar a su aplicación.

Los siguientes hechos no serán considerados como supuestos para la aplicación de medidas de apremio provisionales, salvo cuando se configure el caso contemplado en el numeral 6.11.2., y darán lugar sólo a los descuentos o cobros indicados en cada caso, lo cual será comunicado al contratista por el jefe de la dependencia administradora del contrato:

- **Por retrasos en la atención de una emergencia.**

El contratista deberá dar respuesta a las solicitudes de emergencias según anexo técnico en Max 25 minutos, en caso de presentarse 2 retrasos injustificados, la gestoría técnica – administrativa del contrato podrá realizar un descuento de CERO PUNTO VEINTE SMLMV (0.20 SMLMV).

- **Por retrasos en la atención de urgencias.**

El contratista deberá dar respuesta a las solicitudes de urgencias según anexo técnico en Max 45 minutos, en caso de presentarse 2 retrasos injustificados, la gestoría técnica – administrativa del contrato podrá realizar un descuento de CERO PUNTO VEINTE SMLMV (0.20 SMLMV).

6.11.1.1. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ANS

Las partes acuerdan que, si el contratista incurre en una de las causales de descuentos pactadas, CHEC a través del jefe de la dependencia que tiene a su cargo la administración del contrato, elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remitirá al contratista informándole la factura de la cual se hará el descuento por el incumplimiento en que incurrió, o en caso de no contar con dineros a favor del contratista, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que CHEC tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a

la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento.

De no realizar el pago en el término que se señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

CHEC comunicará con el documento de cobro al contratista la aplicación del descuento y ordenará la retención de todos los pagos pendientes en este contrato, hasta tanto el contratista haga entrega de los documentos que soportan el descuento (tales como: la factura o una nota de abono o crédito o factura de rectificación) correspondiente a dicho descuento o se haga efectiva la garantía. Esta retención no genera intereses a favor del contratista.

6.11.2. CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES

a) Por demora en la presentación de los documentos para la formalización del contrato

En caso de que el contratista no entregue oportunamente los documentos necesarios para la formalización del contrato, tales como las garantías exigidas por CHEC y los demás que sean necesarios para este propósito, dentro del término establecido para el efecto; CHEC podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al cero punto veinticinco (0.25) del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), por cada día calendario de retardo.

b) Por retardo o incumplimiento

En caso de retardo o incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales y legales, CHEC podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), por cada día calendario de retardo o incumplimiento.

c) Por suspensión injustificada del contrato

Si cumplido el plazo fijado para iniciar o reiniciar la ejecución del contrato, el contratista no ha dado inicio o reinicio al mismo, o si por alguna otra circunstancia, el contratista suspende unilateralmente la ejecución del contrato, CHEC podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al cero punto cinco (0.5) del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), por cada día calendario de retardo.

d) Por subcontratar sin previa autorización.

Se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al cinco (5 %) del valor subcontratado, cuando el contratista sin previa autorización escrita de CHEC subcontrate a terceros parte de los trabajos. Además, si ello ocurre, CHEC ordenará suspender de inmediato las actividades en ejecución que presenten tal irregularidad. El contratista deberá tener en cuenta que este hecho no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones

contractuales y que puede ser sujeto de aplicación de una medida de apremio provisional por varios de los conceptos mencionados en estas condiciones.

e) Por no cumplir con los controles de seguridad de la Información y ciberseguridad o el plan de mejora en la ejecución del contrato.

Se podrá aplicar una medida de apremio provisional de CERO PUNTO CINCO (0.5) salarios mínimo diarios legales vigentes (SMDLV), por cada día calendario de atraso en el incumplimiento de dichos controles o en la implementación y/o gestión del plan de mejora o plan de acción para cierre de brechas.

f) Por la acumulación de acuerdos de nivel de servicio (ANS) se convertirán en medida de apremio provisional.

De llegarse a configurar tres (3) acuerdos de nivel de servicio (ANS) en el transcurso del contrato, se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a cero punto cinco (0.5) del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

6.11.3. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES

Si el contratista incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, CHEC, a través de la dependencia administradora del contrato, le informará por escrito, mediante la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la causal en que presuntamente ha incurrido, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal.

El contratista contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúen el supuesto incumplimiento y que sustentarán la inaplicabilidad de la medida de apremio. Finalizado el término indicado, el jefe de la dependencia administradora del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por el contratista, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,
2. Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento

En el evento de que el contratista no presente ningún argumento dentro del término previsto, las partes tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

CHEC elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite al contratista para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, de no hacerlo dentro del tiempo señalado, CHEC lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude al contratista. En caso de que CHEC no cuente con dineros retenidos a favor del contratista, se le indicará que debe hacer el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que CHEC tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario siguientes a su vencimiento.

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que el contratista presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la misma.

6.11.4. CARÁCTER DEFINITIVO DE LA MEDIDA DE APREMIO

La medida de apremio provisional, se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.
2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.
3. Cuando el contratista pague o reconozca su incumplimiento, según el caso.

6.11.5. PÉRDIDA DE EFECTOS DE LA MEDIDA DE APREMIO Y DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS COBRADAS O PAGADAS

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.
2. Cuando el contratista acredite la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado con el Índice de Precios al Consumidor y se ordenará que se retire del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o del registro que para el efecto tenga CHEC.

6.12. SUBCONTRATACIÓN

Con base en los estudios previos y demás estudios que soportan el proceso, CHEC no

aceptará ofertas que contemplen la subcontratación de las actividades propias del contrato.

No obstante, en caso de que durante la ejecución del contrato, el contratista requiera subcontratar alguna de las actividades del contrato, deberá solicitar por escrito autorización a CHEC; comunicación en la que deberá garantizar y soportar que el contratista efectuó las revisiones necesarias para validar que el subcontratista propuesto cumple con la idoneidad técnica, jurídica, operativa y financiera para ejecutar las actividades acordadas, así como la afirmación de que el subcontrato para el que solicita autorización, cumplirá con las condiciones establecidas por CHEC en las condiciones generales y particulares de contratación.

Dentro de las principales revisiones que debe hacer el contratista respecto de la información del subcontratista y de las que debe dar cuenta en la comunicación enviada a CHEC, se encuentran las siguientes:

1. LAFT: El subcontratista no debe estar incurso en riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
2. Experiencia en actividades directamente relacionadas con la actividad que el subcontratista va a ejecutar.
3. Cumplimiento de obligaciones regulatorias, indicando el cumplimiento en temas tales como: certificado de gestión de calidad, certificado de conformidad por norma, certificado RETIE, certificado RETILAP, Características Técnicas Garantizadas (CTG), fichas técnicas, catálogos, folletos, Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), etc.
4. Capacidad financiera del subcontratista, para lo cual se podrán validar el balance general, el estado de resultados, las notas a los estados financieros, el dictamen del revisor fiscal, el informe de auditoría, etc.

Para efectos del control que CHEC debe ejercer sobre diversos aspectos propios del contrato, el contratista deberá tener presente que, durante la ejecución de la actividad subcontratada, deberá atender los requerimientos de CHEC respecto a aspectos tales como: reporte de personal del subcontratista, verificación de pagos de salarios, revisión de sus aportes al sistema de seguridad social integral, entre otros.

6.13. VIGENCIA

La vigencia es el periodo comprendido entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha en que se vence el plazo de ejecución del mismo y 30 días calendario más.

En el término de esta vigencia las partes están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridos en virtud del contrato, sin embargo, no podrá entenderse que, por ello, se modifica el plazo de ejecución de las actividades que opera dentro de la vigencia del mismo, pero independientemente de ella.

7. TERMINACIÓN

7.1. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes;
- b. Cumplidas las obligaciones por cada una de las partes dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.
- c. Por vencimiento del plazo.

En el caso del literal b. anterior, el área técnica respectiva, documentará la aceptación de los productos, servicios o actividades.

Si la aceptación no ha sido documentada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la ejecución de los productos, servicios o actividades por causas no imputables al contratista, éste podrá solicitar a CHEC un documento en que conste que la totalidad de los productos, servicios o actividades han sido entregados y que ha aportado la documentación exigida. Dicho documento hará las veces de aceptación técnica para efectos de la liberación de cualquier suma retenida, si es el caso.

7.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES

Además de las causales de terminación anticipada del contrato, previstas en el numeral 5.9 de las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios y con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, las partes acuerdan que la parte cumplida podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo, de tal manera que haga imposible el cumplimiento de la otra parte.

Se considera, entre otros, como incumplimiento grave:

Del contratista, la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- a. Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales que superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato;
- b. El incumplimiento de una obligación ambiental que dé lugar a la revocatoria de un permiso o licencia ambiental;
- c. El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal;
- d. El incumplimiento de sus obligaciones laborales.
- e. La renuencia a presentar las garantías del contrato.
- f. El incumplimiento intencional o temerario.
- g. Cuando se presente mala fe en las etapas precontractual o contractual.
- h. Cuando el incumplimiento de lugar al inicio de cualquier investigación por parte de una autoridad administrativa o judicial.

CHEC la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- a. El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal;
- b. Renuencia injustificada para pagar lo concerniente a las obligaciones económicas contraídas con ocasión al presente contrato;
- c. Suspensión del contrato por más de 90 días sin que medie causa justificable.

Se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral 7.4. DEBIDO PROCESO.

7.3. TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CON INCUMPLIMIENTO GRAVE

Si el plazo de ejecución del contrato ha vencido, sin que se cumpla con la ejecución del objeto contractual, se considerará como un incumplimiento grave por parte del contratista.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral 7.4 DEBIDO PROCESO.

7.4. DEBIDO PROCESO

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la parte que invoca la causal, a través de su representante legal, para el caso del contratista, o el competente por parte de CHEC, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato o incumplimiento grave, indicándole la causal que se invoca.

La parte presuntamente incumplida contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso, aportar las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la parte que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra parte y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.
2. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas del mismo.
3. La parte que incurra en el incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.
4. Que el plazo de ejecución contractual ha terminado sin que se cumpla el objeto del contrato, trayendo como consecuencia un incumplimiento grave por parte del contratista.

